

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2017 00508 00

1. Dado que el Curador nombrado (pdf. 18) guardó silencio respecto de su nombramiento, se releva del cargo designado.

2. Se designa como Curador Ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos reales sobre el predio objeto de usucapión, así como de los herederos indeterminados de Mauricio Garavito y Hermina Cárdenas al abogado Rafael Alfonso Sepúlveda Duran identificado con cédula de ciudadanía N° 79.150.336 y T.P. 110.138 quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso, al correo electrónico alfsepulveda@gmail.com y al correo electrónico que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los 5 días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e0b1b5d0af1495b6901912b0ae990d10803a3a7084ac9d78a60d47630c2a89**

Documento generado en 08/02/2023 07:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>